

“Cofer Construcciones y Alquileres, Sociedad Anónima”, sobre contratos de trabajo, con fecha 22 de diciembre de 2008 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Comunidad de Madrid, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 34 de Madrid de fecha 18 de abril de 2008, en virtud de demanda formulada por Comunidad de Madrid, contra “Soares & Leitao Construções, LDA”, “Cofer Construcciones y Alquileres, Sociedad Anónima”, don José Pereira de Sousa, don Anatoly Maximov, don Belmiro Miguel Pinto Soares, don Joaquim Da Mota Alves, don Diamantino Manuel Santos Sousa, don Bruno Martinho de Jesús Cardoso, don Anatoly Prishlyak, don Yuriy Demchuk, don Ruslan Voytsekhovskiy, don Bohdam Smolyarchuk, don Víctor Smolyarchuk y don Manuel Ribeiro, en reclamación de procedimiento de oficio, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia, condenando a la demandada recurrente a abonar a cada una de las recurridas impugnantes la cantidad de 301 euros en concepto de honorarios de letrado.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que en lo sucesivo se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a don Diamantino Manuel Santos Sousa, don Bruno Martinho de Jesús Cardoso, don Belmiro Miguel Pinto Soares, don José Pereira de Sousa, don Joaquín Da Mota Alves, don Yuriy Demchuk, don Anatoly Maximov, don Manuel Ribeiro, don Víctor Smolyarchuk, don Bohdam Smolyarchuk, don Anatoly Prishlyak y don Ruslan Voytsekhovskiy, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/626/09)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Jorge Rodríguez Díez, secretario del Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.604 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 64*

Magistrado-juez de primera instancia, don Lorenzo Valero Baquedano.—En Madrid, a 9 de abril de 2008.

Parte demandante, don Alfonso Rodríguez Gutiérrez, con procuradora doña Alicia García Rodríguez, y parte demandada, doña

Anahí Ortiz Fernández y don Robson Alves Jesús, con procurador, sin profesional asignado, siendo objeto de juicio otras materias.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Alicia García Rodríguez, en nombre y representación de don Alfonso Rodríguez Gutiérrez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en la calle Pedro Unanue, número 17, piso bajo, letra D, de Madrid, existía entre la parte actora y los demandados doña Anahí Ortiz Fernández y don Robson Alves Jesús, por falta de pago del precio pactado, y, consecuentemente, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los expresados demandados de la vivienda referida, con apercibimiento de que no procediendo a su desalojo dentro del plazo legal serán lanzados de la misma a su costa.

Debo condenar y condeno a los demandados doña Anahí Ortiz Fernández y don Robson Alves Jesús a que tan pronto sea firme esta resolución abonen a la parte actora la cantidad de 14.168,78 euros en concepto de rentas adeudadas al tiempo de la demanda y las que se devenguen hasta el efectivo cese del uso del inmueble arrendado y puesta a disposición de la parte actora a razón de 669,13 euros/mes en concepto de indemnización, y cuya cuantificación habrá de hacerse en trámite de ejecución de esta Sentencia.

Se imponen las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Robson Alves Jesús, para que sirva de notificación en legal forma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se extiende el presente en Madrid, a 20 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.509/08)

### JUZGADO NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Madrid, a 23 de septiembre de 2008.—La ilustrísima señora doña Milagros del Saz Castro, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.061 de 2007, a instancias de “Banco Mais, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora señora Jiménez

Sanmillán y asistida de la letrada doña Inmaculada López Visus, contra don Alioune Badara Aiadra Ndao, declarado en rebeldía procesal.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Jiménez Sanmillán, en nombre y representación de “Banco Mais, Sociedad Anónima”, frente a don Alioune Badara Aiadra Ndao, en situación procesal de rebeldía, debo:

1. Condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 18.357,73 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda.

2. Condenar y condeno al demandado al abono de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y para que sirva de notificación a don Alioune Badara Aidara Ndao y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/16.842/08)

### JUZGADO NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 1.575 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 222*

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—La señora doña María del Carmen Pérez Elena, magistrada-juez de primera instancia del número 21 de los de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en ese Juzgado al número 1.575 de 2006, a instancias de don David Pedregal y de don Sergio Segado López, representados por la procuradora doña Silvia de la Fuente Bravo, asistida de la letrada doña María Violeta Alonso Rafael, contra don Adolfo López Gallego y la mercantil “Val de Santa María Proyectos, Sociedad Limitada”, quienes ante su incompatibilidad pese a estar citados legalmente fueron declarados en rebeldía.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña Silvia de la Fuente Bravo, en nombre y representación de don David Luis Pedregal y don Sergio Segado López, contra don Adolfo López Gallego y la mercantil “Val de Santa María Proyectos, Sociedad Limitada”, debo condenar a la parte demandada a